

5. Informe de la Intervención municipal sobre inexistencia de deuda pendientes de liquidación con cargo al presupuesto municipal, referentes a dicho inmueble, salvo las derivadas del funcionamiento normal de la Corporación.
6. Certificación catastral del inmueble.
7. Informe Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal.
8. Informe de Valoración de la parcela emitido por el Arquitecto Municipal.
9. Justificación de haber sometido el expediente de cesión al trámite de información pública en el «B.O.P. de Ávila», sin que se haya formulado alegación alguna.
10. Certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila sobre el Acuerdo de cesión por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ávila de 29 de febrero de 2008.

*Cuarto.*— Con fecha 2 de diciembre de 2008, la Asesoría jurídica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, evacua informe en el que se refiere que como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Juventud de Castilla y León, aprobado por Decreto 44/2008, de 12 de junio, le corresponde a este organismo autónomo, adscrito a la citada Consejería, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar, ostentar las competencias en materia de juventud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2006, de 25 de mayo, de creación del referido organismo, por lo que la cesión de la parcela debería acordarse específicamente a favor de este organismo, debiéndose instar la modificación de los términos de la cesión realizada en este sentido, de tal modo que la aceptación de la parcela sea suscrita por el Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, pero en su condición de Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

*Quinto.*— Con fecha 29 de diciembre de 2008, se registra de entrada en este organismo, certificación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ávila sobre el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, a instancia del dictamen de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2008, referido a la cesión en propiedad, de forma gratuita, al Instituto de la Juventud de Castilla y León de la parcela descrita en los antecedentes expuestos, garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma efectos de la construcción de un albergue y residencia juvenil, validando todas las actuaciones realizadas hasta el momento.

*Sexto.*— En aras de justificar el acierto, la oportunidad y legalidad de la presente resolución se ha incorporado al expediente de aceptación del bien un informe del Servicio de Instalaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León, sobre la idoneidad técnica de la parcela objeto de la cesión para el uso programado.

*Séptimo.*— Con fecha 13 de febrero de 2009, se emite informe favorable de la Asesoría jurídica sobre la propuesta de aceptación de la cesión formulada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.— La Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, en el Título IV (Gestión Patrimonial), Capítulo II (Adquisiciones a título gratuito), artículo 97.3, contempla la cesión de bienes y derechos a favor de las entidades institucionales pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León, determinando que corresponde a sus órganos rectores la competencia para aceptarla y resolver, en su caso, la reversión.

II.— El Instituto de la Juventud de Castilla y León es el organismo autónomo al que corresponde al que corresponde la ejecución de las competencias de dirección y, en su caso, gestión de los centros, instalaciones y servicios juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, según se establece en el artículo 2.b) del reglamento de organización y funcionamiento del Instituto, aprobado por Decreto 44/2008, de 12 de junio. En este sentido, el Instituto de la juventud dispone para el cumplimiento de dichos fines y en el ámbito de sus competencias, de plena capacidad jurídica para adquirir o recibir por cualquier título bienes y derechos, los cuales pasarán a formar parte integrante de su patrimonio, conforme dispone el artículo 18 de la Ley 3/2006, de 25 de mayo, de creación del organismo.

III.— Por lo que respecta a la competencia orgánica para aceptar la cesión del inmueble, recae la misma en el Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León, según dispone el artículo 5.2.d) de la citada

Ley 3/2006, de 25 de mayo y el artículo 4.d) del también citado reglamento de organización y funcionamiento del organismo.

IV.— La cesión por el Ayuntamiento de Ávila de la parcela se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en la Legislación del Suelo aplicable, habiendo quedado justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la cesión gratuita del bien.

V.— Una vez aceptada, la parcela cedida será inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Instituto de la Juventud de Castilla y León y pasará a formar parte del patrimonio de este organismo autónomo, debiendo hacerse constar en el Inventario de Bienes y Derechos del señalado organismo afectada a la finalidad para la que se acuerda la cesión, es decir, para albergue y residencia juvenil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de cuanto antecede y los preceptos que se mencionan,

#### RESUELVO

*Primero.*— Aceptar la cesión gratuita, a favor del Instituto de la Juventud de Castilla y León, de la parcela sita en el Plan ARUP 1/7, «Ciudad Deportiva» identificada con el n.º 5, ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, descrita en el antecedente primero de esta Resolución.

*Segundo.*— La parcela será destinada a la finalidad para la que se acuerda la cesión y en las condiciones establecidas por la entidad cedente, expresadas en el antecedente segundo de la presente resolución, de incumplirse la finalidad o las condiciones de la misma, se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertirá al referido Ayuntamiento.

*Tercero.*— Los gastos originados por la tramitación y formalización de la cesión gratuita serán abonados por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

*Cuarto.*— Se inscribirá la titularidad de la parcela en el Registro de la Propiedad a favor del Instituto de la Juventud de Castilla y León y se incorporará al Inventario de Bienes y Derechos de este organismo autónomo.

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

*El Presidente,*  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/455/2009, de 2 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora durante el curso académico 2008/2009.**

Mediante Orden EDU/1891/2008, 3 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre), se realizó convocatoria de ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2008/2009, la cual fue modificada en su apartado 2.2 por la Orden EDU/371/2009 de 19 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 39, de 26 de febrero).

Realizado el examen y la valoración de las solicitudes conforme a lo determinado en apartado 7.2 de la Orden de convocatoria y de acuerdo con la propuesta motivada del Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa

**RESUELVO**

Conceder ayudas a centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora durante el curso académico 2008/2009, por un importe de ciento ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos (185.139,24 €) para la anualidad 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A04.48095.0, por las cuantías que se especifican en el Anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes

ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de marzo de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO**

<b>Beneficiario</b>	<b>Punt.</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Cantidad</b>
CEE EL ALBA II, G09041963	10	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES.	4.075,35
CEE EL ALBA I, G09041963	9	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	4.071,31
CEE SANTIAGO APOSTOL, G34019281	8	AYUDAS TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	1.355,76
AMPA "EL CORRO" - CEE "EL CORRO", G47027974	7	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	14.898,56
CEE OBREGON, G47009485	6	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	32.473,68
CEE EL CAMINO, G37269859	5	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	81.103,50
CEE SANTA TERESA, Q0568081D	4	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	1.350,38
CEE EL PINO, G47009485	3	AYUDAS TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	13.490,35
ESPÍRITU SANTO, G05005863	2	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	8.086,14
CEE LA LUZ, G24037277	1	AYUDAS AL TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES	24.234,21

**ORDEN EDU/457/2009, de 2 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación.**

Mediante la Orden EDU/1702/2008, de 1 de octubre, («B.O.C. y L.» n.º 192, de 3 de octubre) se convocaron ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación a iniciar en 2009, modificada por Orden EDU/214/2009, de 6 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 29, de 12 de febrero) por la que se ampliaba el crédito inicial.

Valoradas las solicitudes presentadas por la comisión de selección constituida a tal fin, conforme a los criterios de selección estipulados en la convocatoria y, a propuesta motivada del Director General de Universidades e Investigación, en ejercicio de la competencia conferida en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

**RESUELVO**

*Primero.*— Conceder ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación, a iniciar en 2009, por un

importe de 706.994 euros para la anualidad 2009 y de 853.660 euros para la anualidad 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.0, por las cuantías que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

*Segundo.*— Inadmitir o desestimar las solicitudes de ayudas a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II por las causas que figuran en el mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de marzo de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO